El futuro es de todos | Presidencia de la República

MODIFICATORIO No. 3 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 203-21 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ. NIT. 830.075.085-9.

HELENA BERMÚDEZ ARCINIEGAS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.267.943, quien en su calidad de Subdirectora General, conforme el Decreto No. 1759 del 1° de octubre de 2019 y acta de posesión No. 544 de la misma fecha, e incorporada en el mismo cargo según Decreto No. 1786 del 4 de octubre de 2019 y acta de posesión No. 579 del 11 de octubre de 2019 y según las facultades conferidas mediante la Resolución No. 0093 del 11 de febrero de 2019, actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, **IRMA RUTH CAMELO CABUYA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.491.572, quien en su calidad de Representante Legal y Directora Ejecutiva, se encuentra autorizada para suscribir el presente modificatorio de acuerdo con el acta No. 92 de la reunión ordinaria del Consejo Directivo efectuada el 25 de febrero de 2021 y actúa en nombre y representación de la **CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ**, con NIT.830.075.085-9, entidad sin ánimo de lucro, según certificación del 10 de junio de 2014 otorgada en la Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de julio de 2014 bajo el número 00239973 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, verificado en el RUES el 2 de noviembre de 2021 y quien para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN,** hemos acordado suscribir el presente modificatorio No. 3 del Convenio de Asociación No. 203-21, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 29 de abril de 2021, se suscribió entre las partes el Convenio de Asociación No. 203-21, cuyo objeto de conformidad con la cláusula primera del clausulado del mismo consiste en: *"Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros con el objeto de implementar acciones de movilización social a favor del derecho al juego y a la crianza positiva desde una metodología lúdica para prevenir las violencias que afectan a las niñas, niños y adolescentes".*

2. Que el valor del Convenio de Asociación No. 203-21 se pactó en la cláusula segunda del clausulado del mismo, en la suma de **SETECIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($714.300.000),** discriminados así: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEGAL ($492.867.000)** correspondientes a los aportes de **LA ENTIDAD** y **DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS MONEDA LEGAL ($221.433.000)** correspondientes a los aportes de **LA CORPORACIÓN.**

3. Que en la cláusula cuarta del clausulado del Convenio de Asociación No. 203-21, se estableció el "Giro de los aportes".

4. Que de conformidad con la cláusula quinta del clausulado del Convenio de Asociación No. 203-21, el plazo del mismo se estableció así: *"El plazo de ejecución del convenio será de ocho (8) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única por parte del DAPRE".*

5. Que el Registro Presupuestal del Compromiso se realizó el 29 de abril de 2021, la suscripción del acta de inicio y la aprobación de la garantía única se efectuó el 30 de abril de 2021.

6. Que el 23 de junio de 2021, se suscribió entre las partes la adición No. 1 y el modificatorio No. 1, mediante el cual se adicionó el valor del Convenio de Asociación No. 203-21 en la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($350.000.000)** discriminados así: **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES MONEDA LEGAL ($245.000.000)** correspondientes a los aportes de **LA ENTIDAD** y **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($105.00.000)** correspondientes a los aportes de **LA CORPORACIÓN**, para un valor total acumulado del convenio de **MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($1.064.300.000)** y se modificaron las cláusulas 3, 4 y 6 del mismo.

7. Que el 28 de septiembre de 2021 se suscribió entre las partes el modificatorio No. 2, mediante el cual se modificó la cláusula cuarta del clausulado del Convenio de Asociación No. 203-21, correspondiente al *"Giro de los aportes"* ajustando el tercer, cuarto y quinto desembolso.

8. Que mediante el MEM21-00020492 / IDM 12050000 del 17 de septiembre de 2021 y su último alcance MEM21-00023302 / IDM 12050000 del 13 de octubre de 2021 y el formato F-BS-63 *"Solicitud de Modificación Contractual"*, documentos que hacen parte integral del presente modificatorio No. 3, la supervisora solicitó la modificación de la cláusula 4 *"Giro de los aportes"* del Convenio de Asociación No. 203-21, lo anterior teniendo en cuenta que se hace necesario ajustar los productos correspondientes al cuarto y quinto desembolso correspondiente al valor de los aportes de **LA ENTIDAD**, de acuerdo a lo siguiente:

MODIFICATORIO No. 3 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 203-21 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ. NIT. 830.075.085-9.

"La Ley 2089 de 2021, define la creación de una Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención que propenda por la eliminación del castigo físico y los tratos crueles, humillantes o degradantes contra niños, niñas y adolescentes. Esta Estrategia promoverá la inclusión de elementos en materia de salud mental, tratamiento psicológico y manejo psicoemocional y la participación de diversos actores para identificar e ilustrar alternativas y prácticas para educar, orientar y disciplinar sin violencia.

De acuerdo con la Ley, la elaboración de la estrategia estará a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio del Interior, y el Ministerio de Justicia y el Derecho y la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia, entidades que deben participar tanto en la formulación como en la validación del documento final.

Para lograr lo anterior se definió en el mes de mayo la necesidad de formalizar una Mesa Intersectorial integrada por los delegados formales de las entidades responsables del orden nacional.

Entre los meses de julio y agosto, se desarrollaron los 6 espacios virtuales previstos en el Convenio de asociación No. 203-21, para la construcción participativa y colaborativa de la Estrategia Pedagógica, entendidos como espacios de diálogo y sesiones de discusión para la construcción del documento en las cuales participaron los representantes de todos los actores clave y se recolectaron insumos para el documento. Cada mesa contó previamente con sesiones de planeación, en las cuales se definió el objetivo, las preguntas particulares, las actividades dinamizadoras y los aspectos logísticos.

Finalizada esta etapa, desde el mes de agosto, se procede a la escritura del documento. El mismo debe ser validado por los expertos nacionales e internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y por último, las entidades definidas por la Ley, una vez se finalice esta etapa de construcción y validación del documento, se procederá a la corrección de estilo, diseño y traducción al idioma inglés.

Actualmente, se cuenta con un documento que debe ser validado por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, quien por su misionalidad es la entidad líder del proceso, una vez se cuente con su aval, se procederá a la validación del Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia y el Derecho y los expertos nacionales e internacionales.

El plazo inicial pactado para la entrega del documento y su respectiva publicación, es el 15 de noviembre de 2021. Sin embargo, como se ha mencionado previamente, se encuentra pendiente la validación del documento, lo cual es responsabilidad de las entidades definidas por la Ley y los expertos nacionales e internacionales, lo cual es un paso requerido para la corrección de estilo, diseño y traducción al idioma inglés."

9. Que durante la ejecución se han realizado los siguientes desembolsos dentro del Convenio de Asociación No. 203-21 de los aportes del DAPRE:

DETALLE APORTE	VALOR
Valor aporte DAPRE	$ 737.867.000
Valor desembolso 1	$ 221.790.150
Valor desembolso 2	$ 221.790.150

10. Que mediante comunicación de 11 de octubre de 2021, **IRMA RUTH CAMELO CABUYA** en su calidad de Representante Legal de **LA CORPORACIÓN**, aceptó la modificación del Convenio de Asociación No. 203-21 en los términos solicitados por la supervisora del mismo.

11. Que en la cláusula vigésima séptima del clausulado del Convenio de Asociación No. 203-21, se estableció lo siguiente: *"Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes".*

Por lo anterior, las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: MODIFICAR la cláusula cuarta del clausulado del Convenio de Asociación No. 203-21, correspondiente al *"Giro de los aportes"*, en el sentido de modificar las fechas de los desembolsos cuarto y quinto por parte del DAPRE, así:

MODIFICATORIO No. 3 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 203-21 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA CORPORACIÓN JUEGO Y NIÑEZ. NIT. 830.075.085-9.

4) Giro de los aportes:	*"(...)* *1. El valor de los aportes de la adición No. 1 por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($245.000.000)** se desembolsarán de la siguiente manera:*

HITOS PARA LOS DESEMBOLSOS	*VALOR A DESEMBOLSAR*
Cuarto desembolso: 2 de diciembre (correspondiente a la adición No.1 y modificatorio No. 1) contra la entrega de: - *Un (1) documento digital con corrección de estilo y diseño, de máximo cuarenta (40) páginas, sobre aciertos y recomendaciones de la implementación de los aprendizajes del curso de Crianza Amorosa+Juego (2020) y las herramientas VillaJuego y OJni con familias, incorporando las evidencias y la documentación del proceso de al menos seis (6) municipios.* - *Un (1) informe parcial con la información cuantitativa y cualitativa sobre el desarrollo del convenio.* - *Actas firmadas de los comités de seguimiento del convenio realizados a la fecha de radicación de la factura correspondiente*	*$122.500.000,00*
Quinto desembolso: 6 de diciembre (correspondiente a la adición No.1 y modificatorio No. 1) contra la entrega de: - *Un (1) documento digital diseñado y publicado en diferentes redes sociales de máximo sesenta (60) páginas que contenga la Estrategia Nacional Pedagógica de Prevención del Castigo Físico en versión español e inglés oficial.* - *Actas firmadas de los comités de seguimiento del convenio realizados a la fecha de radicación de la factura correspondiente*	*$122.500.000,00*

(...)"

Nota: Los demás apartes de la cláusula cuarta se mantienen y quedarán sin modificar.

SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE GARANTÍA. LA CORPORACIÓN deberá comunicar la presente modificación a la compañía de seguros correspondiente.

TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las demás estipulaciones del Convenio de Asociación No. 203-21, la adición No .1 y modificatorio No. 1 y el Modificatorio No. 2 continúan vigentes en cuanto no sean contrarias a lo establecido en el presente documento.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes.

NOTA. El modificatorio No. 3 es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma del SECOP II

Elaboró: Nathaly Delgado Ballesteros, Asesora Área de Contratos.
Revisó: Leonardo Carrillo Torres, Asesor Dirección Administrativa y Financiera.
Revisó: Paola Alexandra Soler Herrera, Asesora Subdirección General.
Aprobó: Enrique Armando Fuentes Ortiz, Jefe Área de Contratos.
Aprobó: Mabel Milena Sandoval Vargas, Directora Administrativa y Financiera.
Aprobó: Helena Bermúdez Arciniegas, Subdirectora General.